

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

#### O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

**44** *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2022, del Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la contratación directa del lote 2 de la finca Soto del Rebollo, propiedad de la Comunidad de Madrid, sito en Aranjuez, a favor de José Luis Lizcano Octavio.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Investigación y Desarrollo Rural.
  - c) Número de expediente: Lote 2/2022.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Patrimonial.
  - b) Descripción: Contrato de arrendamiento rústico relativo al lote 2 de la finca Soto del Rebollo, sito en Aranjuez.
3. Tipo de procedimiento:
  - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 62.2.b) de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: Resolución de 8 de julio de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de agosto de 2022.
  - c) Arrendatario: José Luis Lizcano Octavio, con DNI número \*\*\*7813\*\*.
  - d) Importe de la renta establecida: Se establece una renta anual de 2.629,97 euros/año.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
  - a) Entrada en vigor: El contrato entrará en vigor el día de su formalización, es decir el 25 de agosto de 2022.
  - b) Duración del arrendamiento: Veinte años, finalizando el 24 de agosto de 2042.
  - c) Renta anual: Se establece una renta anual inicial de 2.629,97 euros.
  - d) Gastos generales: Serán por cuenta de la parte arrendadora los gastos previstos en la Ley de Arrendamientos Rústicos. Los gastos, servicios y suministros privativos, tales como canon anual de agua de riego, serán satisfechos por la parte arrendataria, según se establece en el contrato de arrendamiento.
  - e) El resto de condiciones serán las previstas en el contrato y en la resolución de autorización.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente del IMIDRA, Sergio López Vaquero.

(03/18.429/22)

